

**COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**NORMAS PARA LA CERTIFICACION Y
REGISTRO DE ARTESANOS**

PREPARADO

**Oficina de Desarrollo Organizacional y Capital Humano
División de Desarrollo Organizacional**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
MANUAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

Asunto: NORMAS PARA LA CERTIFICACION Y REGISTRO DE
ARTESANOS

NO-ART-001

Página 1 de 9

I. PROPÓSITO

Estas Normas son creadas con el propósito de establecer el proceso que seguirá el Programa de Desarrollo Artesanal para expedir la Identificación de Certificación de Artesanos. Este Programa tiene el propósito de certificar a los artesanos de Puerto Rico, con el objetivo de apoyar la continuidad y desarrollo de las artesanías puertorriqueñas, y a su vez fomentar el desarrollo económico del país.

II. BASE LEGAL

- A. Ley 188 del 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.
- B. La Ley 166 del 11 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal".
- C. El Reglamento Interno de la Compañía del 7 de enero de 1958, según enmendado.

III. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

- A. Artesanía – Obra que se elabora o produce fundamentalmente o esencialmente a mano, reflejándose en ésta la creatividad de quien la crea o produce y los rasgos culturales de Puerto Rico.
- B. Artesanía Puertorriqueña –producto u obra artesanal que reúne las siguientes características:
 - 1. producido en Puerto Rico;
 - 2. producido por una persona puertorriqueña o con domicilio o residencia bonafide en Puerto Rico;
 - 3. se utilice hasta donde sea posible materia prima local;
 - 4. se trabaje a base de labor manual o con herramientas, equipo o instrumentos que agilicen o perfeccionen la labor;
 - 5. mantenga el diseño original del artesano;
 - 6. no se produzca o utilice patrones comerciales o moldes, excepto cuando los mismos sean creaciones propias del artesano;
 - 7. sus temas estén inspirados en los diversos aspectos de la cultura puertorriqueña, tales como: historia, fauna, flora, símbolos, tradiciones y costumbres de la sociedad puertorriqueña. Así como, se preserven las características típicas antes mencionadas, aún en nuevas creaciones en las que se exploren de forma innovadora el desarrollo de dichos temas; y

8. temas universales, tales como: el amor, la fraternidad, la paz y otros, se inspiren en las vivencias personales del artista.
- C. Artesanos – toda persona natural residente de Puerto Rico que mediante su habilidad y destrezas confecciona una obra principalmente de forma manual, llamada artesanía puertorriqueña, según se define en la ley.
- D. Comité Evaluador – grupo compuesto por los Oficiales del Programa de Desarrollo Artesanal autorizado a evaluar y certificar artesanos. Dos (2) de éstos firmarán la Solicitud de Certificación de Artesanos ART-008.
- E. Compañía – Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.
- F. Director – significará el Director del Equipo de Industrias y Servicios Estratégicos a cargo del Programa de Desarrollo Artesanal.
- G. Registro Artesanal – Registro que se utiliza como guía para mantener la información del artesano certificado que incluye:
 1. Nombre
 2. Dirección
 3. Número de teléfono
 4. Producto que elabora
- H. Renglón – se refiere a la materia prima y técnica que usa el artesano para preparar su producto final.
 1. Tarjeta de Identificación – se refiere a tarjeta que expide el personal autorizado del Programa de Desarrollo Artesanal de la Compañía, una vez el solicitante cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en este documento y las leyes vigentes.

IV. UNIDADES PARTICIPANTES

- A. Equipo de Industrias y Servicios Estratégicos
 1. Programa de Desarrollo Artesanal

V. DISPOSICIONES GENERALES

- A. El Oficial de Desarrollo Artesanal o el personal autorizado a certificar evaluará el producto que presenta el Artesano y en conjunto con los demás miembros del Comité otorgará la identificación de Certificación al Artesano si éste cumple con los siguientes criterios:
 1. transformación de Materia;
 2. presentación del Producto;
 3. calidad del Producto;

4. terminación; y
5. elemento Cultural Puertorriqueño.

B. Los Renglones Artesanales a ser evaluados serán:

1. Renglón: Aceites y Glicerina

- a. Técnica utilizada: saponificación, técnica de endurecer
- b. Producto final: jabones, ungüentos, lociones, cremas, alcoholados, sales y cualquier otro que cualifique
- c. Requisitos especiales: presentará la Certificación del Departamento de Salud de Puerto Rico, División de Medicamentos y Farmacia.

2. Renglón: Arena

- a. Técnica utilizada: teñida y otras que considere el Oficial de Desarrollo Artesanal
- b. Producto final: figuras, estampas típicas, cuadros
- c. Requisitos especiales: evaluar el trabajo presentado: identificar la materia prima, cuál es el producto final, si es cultural y tiempo de labor manual invertida. No se aceptarán envases llenos de arena

3. Renglón: Bambú

- a. Técnica utilizada: pirograbado, pintado, calado
- b. Producto final: copas, vasos, llaveros, muebles y otros
- c. Criterios de evaluación: la evaluación será de acuerdo a los criterios generales, según establecido en los Artículo V y el VI, Inciso A, de esta Norma. No se aceptará el bambú procesado e importado
- d. Requisito especial: cumplir con el Reglamento de Recursos Naturales

4. Renglón: Barro

- a. Técnica utilizada: torno, alfarería, Bakú, modelado, mosaico
- b. Producto final: figuras, vasos, vasijas y otros
- c. Requisitos especiales: no se aceptan moldes comerciales

5. Renglón: Cuero y Piel

- a. Técnica utilizada: pirograbado, repujado, estampados, pintados

- b. Producto final: carteras, zapatos, sombreros, correas, instrumentos musicales, entre otros
6. Renglón: Escamas, Desechos del Mar (almejas, escamas, cristal pulido por el mar, madera, esponjas, caracoles)
- a. Técnica utilizada: que el producto sea tallado
 - b. Producto final: estampas típicas, figuras, composición, joyería
 - c. Requisitos especiales: Observación de las vedas (prohibiciones). Para materia prima que haya en abundancia en Puerto Rico, no se permitirá el uso de la materia prima importada. No se evaluará coral (vivo o muerto), estrellas de mar o caballitos de mar.
7. Renglón: Cocina típica
- a. Técnica utilizada: hornear, fermentación o freír
 - b. Producto final: pilones, marrayo, ajonjolí, dulce de leche, gofio, pastas de frutas locales, crema de coco, dulce de coco y cualquier otro relacionado
 - c. Criterios evaluación: evaluar las condiciones de salubre
 - d. Requisitos especiales: Presentará la Licencia Sanitaria del Departamento de Salud. La Certificación de los Artesanos será por el término de vigencia de la Licencia del Departamento de Salud.
8. Renglón: Encuadernación
- a. Técnica utilizada: evaluar materia prima si es cuero, o cartón u otros materiales, el proceso tradicional de encuadernar
 - b. Producto final: libro encuadernado
9. Renglón: Fibras naturales (hojas, cogollos, magüey, cortezas, yagua, pomarrosa, majagua, enea y bejucos)
- a. Técnica utilizada: tejido, pintado
 - b. Producto final: muebles, útiles (cotejar)
10. Renglón: Hilo
- a. Técnica utilizada: labores de agujas (tejidos: faggotting, soles, frivolitté, bordado, calado, smoking (bordado sobre fruncido), carisma cross (bordado sobre tela de tul), bordado a máquina (realizado a mano no computarizado), encaje de bolillos, "mundillo", hilografía, telar; labores agujas de madera "hamacas, redes", uso de bastidores "telar"alto bajo, liso, bastidor)
 - b. Macramé – evaluar, materia prima, cantidad de labor realizada

- c. Producto final: tapices, blusas, ropa bebé o cualquier producto u obra que cualifique
 - d. Criterios evaluación: materia prima y el dominio de la técnica
11. Renglón: Huesos y Cuernos
- a. Técnica utilizada: tallados, calados e incrustaciones
 - b. Producto final: figuras y estampas
12. Renglón: Madera – caoba, cedro, roble, guaraguao, entre otros
- a. Técnica utilizada: calado, tallado, torneado, pirograbado, pintado, ahuecado
 - b. Producto final: joyería, muebles, instrumentos musicales, accesorios, otros que cualifiquen
 - c. Requisitos especiales: se permitirá el uso de maderas nobles e importadas. El Artesano tiene que hacer la pieza completa, sólo se aceptará madera sólida.
13. Renglón: Porcelanacrón
- a. Técnica utilizada: modelar
 - b. Producto final: estampas típicas y joyería
14. Renglón: Metal – bronce, peltre, cobre, aluminio, acero inoxidable, estaño, aleaciones y esmalte
- a. Técnica utilizada: herrería, soldadura, orfebrería, calado, repujado, alambrado, derretido
 - b. Producto final: estampas típicas y joyería
 - c. Criterios evaluación: materia prima, que entiendo que es, si es cultural y cantidad de labor manual.
15. Renglón: Papel
- a. Técnica utilizada: papel mache (majado), hecho a mano (papel artesanal), filigrana y cartón piedra
 - b. Producto final: máscaras, figuras, tarjetas y carteras
 - c. Requisitos especiales: se aceptará papel reciclado
16. Renglón: Piedras
- a. Técnica utilizada: talladas, triturada, mosaico, montaje
 - b. Producto final: estampas típicas y figuras

- c. Requisitos especiales: pintadas, no se aceptarán partidas porque no existe transformación
17. Reglón: Plumas
- a. Técnica utilizada: corte, composición, preparación, selección, o combinación pintadas
 - b. Producto final: estampas
18. Reglón: Semillas y Especias
- a. Técnica utilizada: talladas, caladas y montaje
 - b. Producto final: joyería
19. Reglón: Tabaco
- a. Técnica utilizada: torcer o hilar
 - b. Producto final: cigarro, mascadura
20. Reglón: Tela
- a. Técnica utilizada: hilado, teñido en amarre
 - b. Producto final: muñecas de trapo, batik, técnica amarre (tye die) y carteras
 - c. Criterios evaluación: materia prima, si es cultural y cantidad de labor manual invertida en la obra. Se sugiere que los ojos de los muñecos sean bordados
 - d. Requisitos especiales: el Artesano será visitado, cuando sea necesario
21. Reglón: Vegetal (higueras, marimbos, esponjas)
- a. Técnica utilizada: calado, pirograbado, tallado, rallado y pintado
Producto final: güiro, muñecas, juguetes, accesorios, útiles, marimbo, maracas, estampas, joyería
22. Reglón: Parafina
- a. Producto final: velas
23. Reglón: Vidrio - Cristal
- a. Técnica utilizada: vitral, mosaico, estirado, fundido, soplado, grabado en vidrio y sandblasting (grabado con arena)
 - b. Producto final: vasos, copas y cualquier otro que cualifique
 - c. Requisitos especiales: en el mosaico y en el vitral deben tener cortes artesanales

VI. REQUISITOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE ARTESANOS

A. Las personas interesadas en obtener la Certificación de Artesano debe cumplir y presentar evidencia de que es un ciudadano bonafide en Puerto Rico. Se requerirán los siguientes documentos:

1. Licencia de conducir o cualquier otro documento que incluya foto y datos personales;
2. Pasaporte;
3. Certificado de Nacimiento;
4. Evidencia de residencia en Puerto Rico: recibo de luz, agua, teléfono, cable, entre otros (si aplica); y
5. Dos fotos tamaño 2 x 2.

Si el Artesano es extranjero se requerirá que en los últimos cinco (5) años haya sido residente en Puerto Rico y evidencia de tener un estatus de residente legal en Estados Unidos, emitida por el Gobierno Federal.

En el caso de que el Artesano no pueda proveer algún documento requerido, deberá presentar una Declaración Jurada donde certifique la razón por la cual no puede proveer los documentos.

El Oficial de Desarrollo Artesanal o el personal autorizado a certificar artesanos una vez haya evaluado al artesano favorablemente, en conjunto con los demás miembros del Comité, podrá emitir la tarjeta de identificación de Certificación de Artesanos cualquier día laborable del año.

B. La Tarjeta de Identificación de Certificación de Artesanos tendrá una vigencia de cinco (5) años. En los casos del reglón de cocina típica el vencimiento de la Tarjeta, será la fecha de vencimiento de las licencias emitidas por el Departamento de Salud. Para emitir la Tarjeta de Identificación de Certificación de Artesanos se requerirá un pago por la cantidad de diez dólares (\$10.00) mediante Giro Postal.

VII. ATENCIÓN DE RECLAMACIONES (QUERELLAS)

El Artesano participante del Programa podrá someter al Programa de Desarrollo Artesanal las reclamaciones que considere pertinente. Las reclamaciones serán sometidas por escrito al Director del Programa de Desarrollo Artesanal o su representante autorizado en el formulario ART-027, Atención de Reclamaciones (Querellas) provisto para estos fines.

VIII. MATERIAS NUEVAS QUE PUEDEN SER CONSIDERADAS PARA CERTIFICACION

El Comité Evaluador podrá expedir la Identificación de Certificación de Artesano, a aquellos solicitantes que utilicen materiales no identificados en estas Normas, tales como: "foam", "foamy", barro sintético, cemento, vinyl, bondo y otros materiales. En estos casos se evaluará el producto presentado ante el Comité Evaluador del Programa

de Desarrollo Artesanal, utilizando los criterios generales mencionados en estas Normas y de acuerdo a los mejores intereses de la artesanía puertorriqueña.

IX. SUSPENSION DE CERTIFICACION DE ARTESANOS

La Compañía de Fomento Industrial podrá revocar la Tarjeta de Identificación de Certificación de Artesanos y los privilegios a cualquier artesano que entre en cualesquiera de las siguientes conductas:

1. exhiba o venda productos para los cuales no ha sido certificado como Artesano;
2. exhiba o venda productos que no han sido contruidos por el artesano certificado;
3. exhiba o venda productos que han sido contruidos con materiales para los cuales, el Artesano no haya sido certificado;
4. exhiba o venda productos importados y los ofrezca como artesanía puertorriqueña; y
5. que altere la Tarjeta de Identificación de Certificación de Artesanos expedida por el Programa de Desarrollo Artesanal.

En estos casos el Oficial de Desarrollo Artesanal o el personal designado para la actividad artesanal podrá amonestar al Artesano, indicando la violación en la cual ha incurrido. El proceso será el siguiente:

1. verificará el nombre del Artesano en la Tarjeta de Identificación de Certificación de Artesanos que provee la Compañía, la cual debe estar visible;
2. solicitará al Artesano que devuelva la tarjeta; y
3. cotejará que el Artesano esté certificado para la artesanía que exhibe.

Si el Artesano no cumple con lo indicado, el personal a cargo de la actividad completará la carta de amonestación, (véase anejo), que mantendrá en su poder con el nombre del Artesano. Le notificará al Artesano que su identificación como artesano certificado por la Compañía de Fomento Industrial será suspendida por un período de un (1) año, en caso de que el Artesano sea reincidente, ésta será revocada permanentemente.

X. PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACIÓN PERMANENTE DE LA CERTIFICACIÓN DE ARTESANO

El Director del Programa notificará por escrito al Artesano que haya incumplido con las Normas establecidas en este documento la falta y violación a las mismas. El Director o personal del Programa de Desarrollo Artesanal orientará al Artesano sobre el cumplimiento específico de estas Normas. Si el Artesano incumple por segunda vez, luego de la orientación y notificación escrita, se suspenderán sus privilegios, se revocará la Tarjeta de Identificación de Certificación de Artesanos y se eliminará del Registro de Artesanos de forma permanente. Se notificará, además, la prohibición de asistir a ferias y actividades coordinadas por la Compañía o por otras instituciones. El Comité Evaluador originará la recomendación de revocación al Director del Programa de Desarrollo Artesanal para su firma y autorización de eliminación del Registro de Artesanos.

XI. LIMITACIONES

El Programa de Desarrollo Artesanal podrá declarar moratoria en la certificación de cualquiera de los renglones arriba mencionados, cuando entienda que ésta responde a los mejores intereses de la clase artesanal puertorriqueña. Esto se hará mediante certificación escrita firmada por el Director de Desarrollo Artesanal o su representante, en la cual se explican las razones para dicha moratoria.

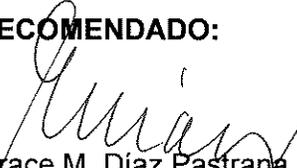
XII. CLÁUSULA DEROGATORIA

Estas Normas derogan las Guías para la Certificación y Registro de Artesanos del 6 de febrero de 2006, así como toda disposición que entre en conflicto con lo dispuesto en estas Normas.

XIII. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en estas Normas comenzarán a regir inmediatamente que sean aprobadas por el Director Ejecutivo.

RECOMENDADO:


Grace M. Díaz Pastrana
Directora, Oficina de Desarrollo
Organizacional y Capital Humano

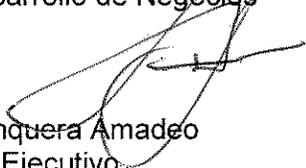
Fecha: 12/21/09


José Rodríguez López
Director
Industrias y Servicios Estratégicos

Fecha: 23/12/09


Francisco J. Martínez Ubarri
Oficial Principal
Área de Desarrollo de Negocios

Fecha: 23/12/09


Jorge A. Junquera Amadeo
Subdirector Ejecutivo

Fecha: 12/28/09

APROBADO:


Javier Vázquez Morales
Director Ejecutivo

Fecha: 28/12/09

COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

ATENCIÓN DE RECLAMACIONES (QUERELLAS)

Nombre y apellido del Artesano que somete la querella _____

Artesanía (producto en exhibición que tenía el artesano) _____

Lugar donde se observó la violación _____

Fecha _____

Hora _____

Razón por la cual usted entiende que el Artesano violó las normas de la Compañía de Fomento Industrial
(Incluya el nombre del Artesano)

Nombre del Artesano Querellante

Fecha

Nombre de la Persona que recibe la querella

Fecha

INSTRUCCIONES

Atención de Reclamaciones (Querellas)

I. PROPOSITO

Se utiliza para radicar querellas relacionadas a una violación de las normas de artesanos.

II. TRAMITE

El artesano completa el formulario y lo entrega en la Oficina del Programa Artesanal para el trámite correspondiente.

III. DISTRIBUCION

Original – Programa Artesanal

Copia – Querellante

IV. IMPRESION

Material: Papel Blanco

Impresión: Medio Electrónico

Tamaño: 8 1/2 x 11

de de

Nombre del Artesano:

VIOLACION DE CERTIFICACION ARTESANAL

La Compañía de Fomento Industrial le expidió la Tarjeta de Identificación de Artesano, en el reglón de:

Por tal razón, usted no está autorizado a exhibir, mercadear o vender como Artesano _____ en ferias o actividades artesanales. El exhibir, mercadear o vender productos no certificados es una violación a la Ley Núm. 166, conocida como Ley del Programa de Desarrollo Artesanal, del 11 de agosto de 1995 y las Normas para la Certificación y Registro de Artesanos de la Compañía de Fomento Industrial.

Las Normas para la Certificación y Registro de Artesanos NO-ART-001, en su Artículo IX, establece que:

La Compañía de Fomento Industrial podrá revocar la Tarjeta de Identificación de Certificación de Artesanos y los privilegios a cualquier artesano que entre en cualesquiera de las siguientes conductas:

1. exhiba o venda productos para los cuales no ha sido certificado como Artesano;
2. exhiba o venda productos que no han sido contruidos por el artesano certificado;
3. exhiba o venda productos que han sido contruidos con materiales para los cuales, el Artesano no haya sido certificado;
4. exhiba o venda productos importados y los ofrezca como artesanía puertorriqueña; y
5. que altere la Tarjeta de Identificación de Certificación de Artesanos expedida por el Programa de Desarrollo Artesanal.

Por las razones antes expuestas, le notificamos que su identificación como artesano certificado será suspendida por un período de un (1) año, por lo cual usted no está autorizado por la Compañía para asistir a ferias y actividades coordinadas por la Compañía o por otras instituciones.

Cordialmente,

Nombre del Personal Autorizado de
Desarrollo Artesanal

INSTRUCCIONES

Violación de Certificación Artesanal

I. PROPOSITO

Se utiliza para notificar una violación a las Normas para la Certificación de Artesanos.

II. TRAMITE

El personal del Programa Artesanal completa el formulario, lo entrega el original al Artesano y copia para el expediente.

III. DISTRIBUCION

Original – Artesano

Copia – Programa Artesanal

IV. IMPRESION

Material: Papel Blanco

Impresión: Medio Electrónico

Tamaño: 8 1/2 x 11

COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

SOLICITUD DE CERTIFICACION ARTESANAL

Nombre: _____ Seguro Social: _____

Número Teléfono: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Dirección Residencial y/o Taller: _____

Dirección Postal: _____ Código Postal: _____

1) Artesanía (s) que elabora: _____

2) Materia prima y maquinaria que utiliza: _____

3) A qué se dedica (ocupación) _____

4) Su ingreso principal proviene de: Seguro Social Pensionado Otros _____

5) ¿Hace cuánto tiempo que se dedica a este oficio? _____

6) ¿Cuántas piezas produce mensualmente? _____

7) ¿A que precio vende la pieza artesanal promedio? (marque sólo una)

\$1.00 a 20.00 \$21.00 a 50.00 \$51.00 a 100.00 \$101.00 a 500.00 Más de \$500.00

8) ¿Dónde vende sus productos? (marque todas las que apliquen)

Ferias de Artesanías Tiendas Tienda propia Hogar o taller Otros:

9) ¿Le interesa participar en ferias artesanales? Si No ¿Si su respuesta es no explique?

Firma del Artesano: _____

Firma de Miembros del Comité: _____

Día: _____ Mes: _____ Año: _____

I N S T R U C C I O N E S

Solicitud de Certificación Artesanal

I. PROPOSITO

Se utiliza para solicitar la certificación artesanal y recopilar información para incorporar el nombre del artesano al Registro Artesanal.

II. TRAMITE

Es completado por la secretaria después que el artesano es orientado y evaluado para establecer el expediente y Certificación Artesanal.

III. DISTRIBUCION

Original – Equipo de Industrias y Servicios Estratégicos

Copia – Artesano

IV. IMPRESION

Material: Papel Blanco

Impresión: Xerox

Tamaño: 8 ½ x 11

V. PERIODO DE RETENCION

6 años